



Serie A

Folio 630

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2017**

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excmo. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana .

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.
 D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.
 Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.
 D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).
 Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.
 D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.
 D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana (Ausente).

Interventora acctal.: Dª. Elena Mengual Pintos.**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

ACG299.20170519- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



(Sello)



Serie A

Folio 631

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG300.20170519: El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame por el reciente fallecimiento de D. Enrique Beamud Martín, antiguo Delegado del Gobierno de la Ciudad.

- **ACG301.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame por el reciente fallecimiento de D. Ernesto Moñino Notario, funcionario de esta Ciudad Autónoma.

ACG302.20170519:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 10/04/2017, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 326/2016** seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre reclamación por despido.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 01/04/2017, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla, por la que se resuelven los **autos núm. 172/2016**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla, sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº. 70/2017, de fecha 20-4-2017, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 2, recaído en **autos de J.V. nº. 482/16**, seguido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla contra **SEGUROS ALLIANZ,S.A.**, [REDACTED] (Asunto: daños ocasionados a bienes municipales en accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 72/17, de fecha 4 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla, recaída en **P.A. 186/16**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda; Asunto: Resolución de la Viceconsejería de Hacienda y Administraciones Públicas nº. 5.928, de 19-9-16, que desestima recurso de reposición contra Providencia de Apremio de 1-10-12).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG303.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (farola; vehículo: 7694-GSY; Atestado Policía Local nº. 877/16)** en accidente de tráfico ocurrido el día 13-7-16, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.





Serie A

Folio 632

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD COMPATIBILIDAD D^a. PAULA CALZADO LIARTE.- ACG304.20170519.- Visto el correspondiente expediente, donde figura informe favorable adoptado por la Comisión de Economía y Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2017, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Vista solicitud de compatibilidad para impartir formación académica en la UNED solicitada por D^a. Paula Calzado Liarte, de fecha 27 de marzo de 2017, registrada de entrada por Registro General al número 29.821, de 28 de marzo de 2017.

Visto, asimismo, informe favorable emitido por la Secretaria Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas con fecha 7 de abril de 2017.

Mediante la presente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por Doña Paula Calzado Liarte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PUNTO QUINTO.- TRANSFERENCIA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI N^o. 20.- ACG305.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la petición de [REDACTED] con [REDACTED], titular de la licencia municipal de taxi núm. 20, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 5431-GWZ, marca Mercedes Benz, 250-E, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **6699-JXR**, **marca Mercedes y modelo 250-D**, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios





Serie A

Folio 633

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica

LIBRO DE ACTAS

Industriales, de fecha **27/04/2017**, por el presente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el **art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)**".

PUNTO SEXTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

ACG306.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE [REDACTED] POR LESIONES SUFRIDAS AL CAER A CONSECUENCIA DEL DESPLAZAMIENTO DE LA TAPA DE UNA ACOMETIDA A LA ALTURA DE LA VIVIENDA Nº 9 DE LA PLAZA INGENIERO MIGUEL DE PEREA

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1376**, de 16 de diciembre de 2016 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, D^a Inmaculada Martín Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 14 de diciembre de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por lesiones sufridas al caer a consecuencia del desplazamiento de la tapa de una acometida a la altura de la vivienda nº 9 de la Plaza Ingeniero Miguel de Perea, y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Primero: El 14 de diciembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, adjuntando copias de la comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local, del Informe de Actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos y varias fotografías acreditativas de los hechos expuestos, y expone los siguientes HECHOS:

"Primero: Descripción y circunstancias de tiempo y lugar.

El día 3 de septiembre de 2016 y sobre las 13:30 horas, mientras caminaba con mi hija menor a la altura de la vivienda nº 9 de la Plaza Ingeniero Miguel de Perea, pisé la tapa de una arqueta cuya tapadera se encontraba en mal estado, provocando mi caída al introducirse mi pierna derecha en la misma, sin que por su profundidad y la intensidad del golpe, pudiera salir de su



(Sello)



Serie A

Folio 634

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

interior por mis propios medios, precisando la ayuda de un familiar para sacarme de aquel hueco.

En el lugar se personó una dotación del Servicio de Bomberos por si era necesaria la evacuación y proceder a la reparación de la arqueta, así como una ambulancia del 061 que realizó la primera asistencia y me trasladó a la Unidad de Urgencias del Hospital Comarcal.

Se adjuntan señalados como documentos núm. 1 a 10 el informe del Servicio de Bomberos, la denuncia presentada ante la Policía Local y varias fotografías acreditativas de los hechos expuestos.

Segundo: Daños causados.

Como consecuencia de la caída, me diagnosticaron un traumatismo en la rodilla derecha y pie izquierdo y erosiones superficiales en muslo y pierna derecha que requirieron cura, vacunación antitetánica, tratamiento con antiinflamatorio para estabilización de las lesiones y un proceso de baja laboral durante cuatro días, según se acredita con el informe médico de urgencias y los correspondientes partes de baja y alta médica que se adjuntan señalados como documentos núm. 11 a 13.

Asimismo, a resultas de este suceso, se cayó en el interior de la arqueta mi teléfono móvil de la marca iPhone 6 que no se pudo recuperar por la profundidad de aproximadamente 2 metros la arqueta y por el agua residual que aquella contenía, adjuntándose a tal efecto la factura del teléfono a nombre de mi marido (documento núm. 14) y el libro de familia acreditativo de este parentesco (documento núm. 15), debiéndose recordar a tal efecto que, sin perjuicio de la persona que figura en la factura, se trata en todo caso de un gasto de la comunidad ganancial.

Tercero: Relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.

Los daños personales y materiales acreditativos son imputables al anormal funcionamiento del servicio municipal de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas, al no haberse adoptado las medidas necesarias para garantizar las condiciones adecuadas para su utilización.

En el presente caso, la caída se produce por el desplazamiento de la tapa de la arqueta, cuya vigilancia y mantenimiento corresponde a la Ciudad Autónoma al ostentar las competencias en este ámbito, por los que el resultado lesivo deba imputarse al funcionamiento del servicio público.

Cuarto: Evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.

(Sello)





Serie A

Folio 635

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Atendiendo a la cuantificación económica de los daños y perjuicios derivados de la caída en la arqueta, resulta procedente abonar la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(3.334,99 €), con arreglo de los siguientes conceptos indemnizatorios:

- Por los daños y perjuicios personales (4 días de incapacidad, 20 de tratamiento e imposibilidad de pleno disfrute de vacaciones y desarrollo de actividades socio-deportivas y secuelas estéticas) : 2500€.
- Por daños materiales (pérdida del teléfono móvil): 762,30€.
- Por lucro cesante(retribuciones no percibidas a consecuencia de la baja laboral, según se justifica en la nómina del mes septiembre con respecto a la de octubre –documentos núm. 16 y 17-): 72,69€.

En su virtud,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, y, previa tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial, se dicte resolución expresa en la que se estime la presente reclamación y se acuerde el pago de la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.334,99 €), MÁS LOS INTERESES LEGALES QUE SE HUBIEREN DEVENGADO.

OTROS DIGO: Que solicito que se practique prueba en el presente procedimiento, a cuyo efecto propongo los siguientes medios de prueba:

- 1) DOCUMENTAL, a fin de que se unan y admitan los documentos que acompaño al presente escrito.
- 2) MÁS DOCUMENTAL, a fin de que por el Servicio Municipal correspondiente se informe sobre el estado en que se encontraba la arqueta en la fecha en que se produjo el accidente.
- 3) TESTIFICAL, a fin de que se reciba declaración a D^a Francisca Serón García, con domicilio en esta ciudad, en la Plaza Ingeniero Miguel de Perea núm. 9. Esta persona presenció los hechos, por lo que su declaración resulta relevante para la determinación de la responsabilidad de la Ciudad Autónoma, solicitando que se me cite personalmente para intervenir en el interrogatorio del testigo."

El Informe de Actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos dice literalmente:

"Se requiere al Servicio, en la dirección antes mencionada, a causa de encontrar la tapa del registro fuera de su alojamiento, por la cual una mujer estaba siendo atendida por los servicios del 061, al



(Sello)



Serie A

Folio 636

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

parecer, por haber introducido un pie en dicho registro. Se vuelve a colocar la tapa en su alojamiento, una vez comprobada esta pieza, limpiando el borde de asiento en el registro."

Por su parte, la Comparecencia en el grupo de atestados de la Policía Local dice:

"COMPARECENCIA: En Melilla, en la Jefatura de la Policía Local, en el Grupo de Atestados, siendo las 13:04 horas del día domingo, 04 de septiembre de 2016, ante los agentes con documentos profesionales nº 1857 y 2001, adscritos a la Sección de Atestados, COMPARECE [REDACTED] titular del [REDACTED] y cuyos datos de afiliación son los de nacida en Melilla, el [REDACTED] y con domicilio en esta Ciudad en la [REDACTED] teléfono nº [REDACTED]

Presenta parte facultativo a su nombre.

Y MANIFIESTA:

Que sobre las 13:30 del pasado día 3 del corriente mes, se encontraba en compañía de su hija menos, andando por la acera de la Plaza Ingeniero Miguel de Perea, y al pasar frente al nº 9, introdujo su pierna derecha en el interior de una arqueta, cuya tapa se encontraba en mal estado.

Que quedó completamente atrapada en su interior, siendo necesaria la ayuda de un familiar para su evacuación.

Que en el lugar de los hechos se personaron el servicio de extinción de incendio, que procedieron a su reparación, así como el personal sanitario del 061 que una vez realizada la primera asistencia procedieron a trasladarla hasta Urgencias del Hospital Comarcal.

Que como consecuencia de los ocurrido se cayó en el interior, un teléfono móvil de la marca Iphone 6, que no pudo recuperar debido a la profundidad de la arqueta (aproximadamente dos metros) y a la cantidad de aguas residuales que había.

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los agentes actuantes. CONSTE Y CERTIFICO."



(Sello)



Serie A

Folio 637

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Segundo: El día 16 de diciembre de 2016, se solicita informe a Recursos Hídricos, con acuse de recibo el día 19 de diciembre de 2016.

Tercero: El mismo 16 de diciembre de 2016, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1376 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a Dña. M^a. Inmaculada Martín Palma. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Cuarto: El día 23 de enero de 2017, se recibe Informe del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

"En contestación a su escrito de 16 de diciembre de 2016, y con número de referencia de salida 2016002863, referente al Expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] por lesiones provocadas por la tapadera de una alcantarilla que se encontraba mal colocada, sita en Plaza Ingeniero de Perea, en fecha 3 de septiembre de 2016, tengo a bien informarle que:

1º- Tras la visita del personal del Servicio de Aguas Residuales, a la dirección del asunto se comprueba, que se trata de la tapadera de una arqueta domiciliaria de saneamiento que presenta holgura.

2º- Las acometidas domiciliarias a la red de saneamiento son ejecutadas previa solicitud de licencia de obra en la Consejería de Fomento, por parte de la propiedad, del promotor o constructor del inmueble.

3º- Para que una instalación ejecutada por un particular pase a ser propiedad de la administración debe existir una solicitud del mismo por la que se pide a la administración que recepcione la instalación, así como una escrito de la administración remitido al particular en el que especifique que tras haber inspeccionado la misma se hace cargo de esta, pasando la misma a ser de titularidad pública.

5º- En el caso que nos ocupa, la tramitación detallada en el punto anterior no se ha llevado a cabo, por lo que dicha instalación sigue siendo propiedad del particular.

A tenor de lo descrito en los párrafos anteriores, entendemos que **no es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla los daños ocasionados**, correspondiendo a la propiedad los gastos ocasionados de la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos."



(Sello)



Serie A

Folio 638

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Quinto: El día 24 de enero de 2017, se le concede a [REDACTED] el trámite de audiencia y se le notifica a la interesada. Tras varios intentos, finalmente es notificada con acuse de recibo el día 9 de marzo de 2017

Sexto: Con fecha 23 de marzo de 2017, se presenta en las dependencias de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, [REDACTED] haciendo uso del trámite de audiencia y donde manifiesta su intención de llevar a cabo las siguientes alegaciones:

"Que siendo las 12:15 horas del día 23 de marzo de 2017, se presenta en estas dependencias [REDACTED] con [REDACTED] para proceder al examen del expediente, haciendo uso del Trámite de Audiencia concedido por esta Instructora y dentro del plazo. Una vez examinado el mismo, manifiesta su intención de llevar a cabo las siguientes alegaciones:

Que desea otorgar la representación a favor de [REDACTED] [REDACTED] también presente este trámite, y que acepta voluntariamente ejercer dicha representación.

Que, aunque pudiera ser domiciliaria la referida arqueta, según el informe de la Oficina de Recursos Hídricos que consta en el expediente, días antes del suceso en cuestión los Servicios de Fumigación de la Ciudad Autónoma realizaron trabajos en la misma, sin pedir autorización a la propiedad. Se solicita que se pida informe al Departamento que haya realizado fumigaciones en esa zona."

Este escrito se firma por la instructora, D^a Inmaculada Martín Palma, [REDACTED]

Séptimo: El día 28 de marzo de 2017, se solicita informe a la Oficina Técnica de Contaminación Ambiental. Acusando recibo el mismo día.

Octavo: El día 31 de marzo de 2017, se recibe escrito por parte del Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, D. Nicolás García Martínez, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada y dice literalmente:

"En relación con el expediente sobre reclamación de responsabilidad patrimonial que se tramita en esa Oficina de Procedimientos Administrativos, a petición de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ante las lesiones provocadas el día 3 de septiembre de 2016 por una tapadera mal colocada de una acometida domiciliaria (alcantarilla privada), sita en la Plz. Miguel de Perea (Ctra. De la Alcazaba nº 9), según la denunciante colocación anómala provocada por la fumigación realizada en la misma y sin autorización de la propietaria afectada, días antes del accidente, por los servicios de

(Sello)





Serie A

Folio 639

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

fumigación contratados por la Ciudad Autónoma, adjunto le remitimos informe emitido por la empresa Desratizaciones Parque, responsable de dichas labores, pronunciándose al respecto."

Dicho informe adjunto, reza:

"La empresa DESRATIZACIÓN PARQUE S.L., CIF: B78594744, situada en la calle General Astilleros, nº 17, local 1.

DECLARA QUE:

En campaña de choque 2016 por el barrio **General Larrea y Alcazaba**, se realizó con fecha 18 y 19 de mayo de 2016, abriendo el alcantarillado: Generales, Secundarias y Pluviales. Estando presente los Técnicos de Contaminación Medio Ambiental.

Que la Primera revisión se realizó con fecha 15 de septiembre de 2016, abriendo solo las arquetas Generales situadas en el cruce.

Que la segunda revisión se realizó con fecha 15 de septiembre de 2016, abriendo solo arquetas generales con infección alta.

Que durante la campaña 2016 en esta oficina no se ha recibido ningún parte de dicho barrio.

Así que no cuadra la fecha del siniestro de la denunciante con la fecha de la campaña y las revisiones.

Tras recibir la denuncia los técnicos se han desplazado al lugar de donde procede la denuncia y han comprobado que la arqueta que se encuentra en la puerta de la denunciante está muy bien encajada. Se observa irregularidades alrededor de la arqueta por desgaste de la acera.

Se adjuntan fotos del lugar."

Noveno: Con fecha 29 de marzo de 2017, se recibe escrito de la interesada [REDACTED] donde expone lo siguiente:

"**LAURA BELÉN SERÓN GARCÍA**, cuyas demás circunstancias personales obran en el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente [REDACTED] en el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a ésta ante la Ciudad Autónoma de Melilla, comparece y expone:



(Sello)



Serie A

Folio 640

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Que habiendo tenido conocimiento del informe del Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de 23 de enero de 2017, en el que se afirma "que no es competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla los daños ocasionados", se solicita que se amplíe el citado de los siguientes extremos:

- A) Entidad que realiza el mantenimiento de las arquetas de saneamiento sitas en la Plaza Ingeniero Perea y número de arquetas instaladas en esta calle por la Ciudad Autónoma.
- B) Obras ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Melilla de instalación, modificación o renovación de la red de saneamiento.
- C) Entidad que realiza por cuenta de la Ciudad Autónoma la limpieza y fumigación de la red de saneamiento a través de dichas arquetas.
- D) Normativa nacional o local que atribuye a los particulares de la propiedad de las arquetas domiciliarias a la red de saneamiento situadas en la vía pública.

Por tanto,

SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y se acuerde la práctica de la prueba interesada."

Décimo: El día 4 de abril de 2017, se solicita de nuevo informe a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos en relación con los extremos A), B) y D) del escrito de [REDACTED] adjuntando copia del mismo, y con acuse de recibo el día 5 de abril de 2017.

Undécimo: Con fecha 5 de mayo de 2017, se recibe escrito por parte del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

"Como contestación a su escrito de 3 de abril del corriente, por el que ruega informe acerca de los extremos A), B) y D) del escrito remitido por [REDACTED] cuya copia se adjunta, tengo a bien informarle que:

1.- Respecto al punto A) "Entidad que realiza el mantenimiento de las arquetas de saneamiento sitas en la Plaza Ingeniero Perea y número de arquetas instaladas en esta calle por la Ciudad Autónoma", la entidad que realiza el mantenimiento de la red y las arquetas pertenecientes a la red pública de saneamiento es la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo doce el



(Sello)



Serie A

Folio 641

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

número de pozos de registro de saneamiento instalados en la Plaza Ingeniero Perea pertenecientes a la red pública de saneamiento.

2.- Respecto al punto B) "Obras ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Melilla de instalación, modificación o renovación de la red de saneamiento", en los últimos años no se ha ejecutado ninguna obra, reforma o ampliación por la Ciudad Autónoma que afecte a la red de saneamiento existente en la zona en cuestión.

3.- Respecto al punto D) "Normativa nacional o local que atribuye a los particulares la propiedad de las arquetas domiciliarias a la red de saneamiento situadas en la vía pública", tengo a bien exponer lo siguiente:

a) En el artículo 396. del Título III, Libro Segundo, del Código Civil, se especifica "Los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel o a la vía pública podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como el suelo,..., los elementos de cierre que la conforman y sus revestimientos exteriores; el portal,..., fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones de usos comunes, incluso aquellos que fueron de uso privativo; los **ascensores y las instalaciones, conducciones, y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua**, gas o electricidad,...; las servidumbre y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles".

b) Según el Código Técnico de la Edificación "Los distintos colectores del edificio desaguarán, preferente por gravedad, en el pozo o arqueta general que servirá de punto de conexión entre la red de evacuación y la red general, a través de la correspondiente acometida."

c) Tanto la arqueta general o domiciliaria de saneamiento como su acometida a la red general, son de uso exclusivo de la propiedad del inmueble, no pudiéndose conectar con la misma ningún edificio colindante sin autorización de la propiedad del inmueble.

d) La ejecución de las obras correspondientes a la acometida domiciliaria a la red pública de saneamiento son ejecutas por la propiedad, según los especificado en el proyecto de construcción del edificio y previa solicitud a la administración de la correspondiente licencia de obras y del punto de conexión a la red pública de saneamiento.



(Sello)



Serie A

Folio 642

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

e) Para que una instalación de uso privado o particular pase a ser de uso público debe haber previamente una cesión a la administración correspondiente conforme a lo especificado en el Código Civil y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como una recepción por parte de la administración conforme a lo especificado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Duodécimo: El día 9 de mayo de 2017, se emite comunicado a [REDACTED] adjuntándole la contestación solicitada e informarle de que el expediente está completo y que se va a proceder a emitir propuesta de resolución. Este escrito se recoge en la Oficina de Procedimientos Administrativos el día 10 de mayo de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES



Serie **A**Folio **643**

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que NO QUEDA PROBADA la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Relación de causalidad que queda rota en base los Informes de:

- Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan de fecha de 23 de enero y de 4 de mayo de 2017.
- Jefe de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental, D. Nicolás García Martínez, de 31 de marzo.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la desestimación la reclamación formulada por [REDACTED] por las lesiones sufridas al caer a consecuencia del desplazamiento de la tapa de una acometida a la altura de la vivienda nº 9 de la Plaza Ingeniero Miguel de Perea.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **DESESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por las lesiones sufridas al caer a consecuencia del desplazamiento de la tapa de una acometida a la altura de la vivienda nº 9 de la Plaza Ingeniero Miguel de Perea, al quedar probado que los mismos NO tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

PUNTO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED] - ACG307.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda





Serie A

Folio 644

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED] POR DAÑOS EN VEHÍCULO A CONSECUENCIA DEL MAL ESTADO DE UNA ARQUETA.

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1363**, de 13 de diciembre de 2016 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 7 de octubre de 2016 de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] y tendiendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 7 de octubre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y expone los siguientes HECHOS:

“**PRIMERO:** Que siendo aproximadamente las 12:40 horas del día 20 de julio de 2016, el [REDACTED] salía del garaje de su propiedad colindante a su domicilio incorporándose a la circulación por la Calle Orión, con intención de salir de la zona, girando por ello hacia la calle Estrella Polar, cuando en ese momento su vehículo pasa por encima de una alcantarilla longitudinal situada en la intersección de ambas vías, la reja superior de esta se desliza de su ubicación provocando que su vehículo metiera las ruedas en ella, golpeándose fuertemente con los bajos del vehículo sobre la calzada, ocasionándose distintos daños, sobre todo en el cárter que vertió todo el líquido en la calzada.

SEGUNDO: Ante los hechos expuestos, el [REDACTED] requiere telefónicamente los servicios de emergencias del 112, acudiendo al lugar del siniestro la Policía local y los bomberos, pues el derrame de aceite que se produce en la calzada.

TERCERO: El vehículo siniestrado es propiedad de [REDACTED]

[REDACTED] marca [REDACTED] Modelo [REDACTED]

(Sello)





Serie A

Folio 645

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica.

CUARTO: La razón del siniestro que sufre el vehículo de [REDACTED] se debe al evidente deterioro de la vía pública, y la falta de mantenimiento y revisión de la alcantarilla reseñada. Recuerda esta parte, que el pavimento de las calzadas, arquetas y alcantarillas y resto de mobiliario urbano propiedad de la Administración a la que me dirijo, debe velar por el correcto mantenimiento de los mismos. No siendo este el supuesto de la zona señalada por esta parte, puesto que existe un **DEPLORABLE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y TOTAL ABANDONO POR PARTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** del alcantarillado reseñado.

TERCERO: Como consecuencia del siniestro, el vehículo sufre serios daños materiales, en la parte delantera y en el cárter, siendo necesario su sustitución. Por ello, esta parte entrega en este acto, presupuesto número 2160038, donde se detallan los arreglos necesarios, y al que nos remitimos, a efecto de detallar la envergadura del golpe. Ascendiendo la reparación a la cuantía total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.474,20 €)**.

CUARTO: Se presentó denuncia ante las Dependencias de la Policía Local en Melilla, los que abrieron **ATESTADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 904/2016**, desconociendo esta parte las actuaciones o averiguaciones pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

QUINTO: Existe por tanto, en cuanto al alcantarillado, en la zona de los hechos que reclamamos en este acto, **PÉSIMAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, CONCURRIENDO UN ABANDONO TOTAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LA QUE ME DIRIJO, POR LO QUE UNAS INSTALACIONES, QUE SE CONSIDERAN DESTINADAS PARA LA CORRECTA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, CONSTAN DE UN ALCANTARILLADO GRAVEMENTE DETERIORADO, RESULTANDO UN RIESGO, DE EXTREMA GRAVEDAD PARA LOS QUE CIRCULEN POR LA ZONA**, por lo que ha habido incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de la obligación de vigilar y mantener en estado adecuado del alcantarillado existente en la vía pública, no adoptando en ningún momento las medidas necesarias para eliminar los riesgos.

SEXTO: Que los daños materiales producidos por romper el alcantarillado, al paso del vehículo de [REDACTED] ha existido un daño real, efectivo, individualizable y susceptible de evaluación económica.

SÉPTIMO: Que dichos daños materiales, y su correspondiente responsabilidad patrimonial sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en relación directa, inmediata y exclusiva de causa o efecto, sin intervención extraña que pueda influir alterando el nexo causal.





Serie A

Folio 646

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

OCTAVO: Que no se haya producido fuerza mayor, única hipótesis excepcional de la responsabilidad de la Administración y que viene siendo definida como aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado; si <<la responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado adquiere relevancia constitucional en los artículos 9 y 106.2 de la Constitución, como garantía fundamental de la seguridad jurídica, con entronque en el valor de la justicia, pilar del Estado de Derecho social y democrático (art. 1 de la Constitución) y se desarrolla en los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, que aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, acreditado por las lesiones sufridas fueron consecuencia del deficiente estado de la arqueta la vía Pública.

NOVENO: En cuanto a reclamación de daños y perjuicios, la cuantía se establece en **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.474,20€)**. Según presupuesto que se acompaña.

DÉCIMO: Por ser necesario a esta parte a efectos probatorios, solicito por parte de los servicios de mantenimiento y conservación del alcantarillado y del pavimento urbano, de la Ciudad Autónoma de Melilla, informe detallado de las intervenciones que han realizado en el lugar de los hechos, durante los tres meses anteriores y tres meses posteriores al 20 de julio de 2016.

Este escrito se firma por [REDACTED] y por D^a Yésica Arvelo Rosa, abogada.

Segundo: Con fecha de 4 de noviembre de 2016, tiene entrada en el Registro de esta Consejería Comparecencia de [REDACTED] en el Grupo de Atestados de la Policía Local que, tras la introducción de datos personales dice literalmente:

"...MANIFIESTA:

Que siendo aproximadamente las 12:40 horas del día de la fecha, cuando salía del garaje de su propiedad colindante a su domicilio y tras circular por calle Orión con intención de salir del Barrio vecinal, gira hacia la calle Estrella Polar viéndose sorprendido por que al pasar por encima de una alcantarilla longitudinal situada en la intersección de ambas vías, la reja superior de ésta se desliza de su ubicación provocando que su vehículo metiera las ruedas en ella y golpeando fuertemente con los bajos del vehículo sobre la calzada, ocasionándose distintos daños, sobre todo en el carter que vertió parte del líquido sobre la calzada.

Que dio aviso a Policía Local sobre lo ocurrido, siendo informando que debía personarse en estas dependencias para denunciar lo ocurrido y poder iniciar la reclamación correspondiente.

(Sello)





Serie A

Folio 647

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

Que hizo varias fotografías del lugar que se compromete a acompañar a la denuncia en formato físico."

A esta comparecencia se adjuntan las fotografías aportadas por el reclamante.

Tercero: Con fecha de 7 de noviembre de 2016 se dirige escrito a [REDACTED] para solicitarle que subsane su solicitud inicial requiriéndole: **"deberá acreditar, por cualquier medio válido en Derecho, el otorgamiento de la representación a D^a YÉSICA ARVELO ROSA para que actúe en su nombre y representación, en el PLAZO DE DIEZ DÍAS"**.

El 14 de noviembre de 2016 se acusa recibo de dicha solicitud.

Cuarto: El día 11 de noviembre de 2016 se solicita informe al Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, acusando recibo de dicha solicitud el 14 de noviembre. Atendiendo a dicho requerimiento se recibe escrito de la Oficial Jefa del Servicio que literalmente dice:

"En contestación a su solicitud de informe, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como consecuencia de introducir la rueda de su vehículo en una arqueta, el día 20 de Julio de 2016 en calle Orión con Estrella Polar, le transcribo literalmente los que figura en el parte de actuación emitido por el Sargento Jefe de Turno D. Pedro Muriana Márquez:

Calle: Orión con Estrella Polar nº 55

Vehículos: 2 vehículo auxiliar (A-7, A-9)

Hora de Llamada: 13:00

Hora de Salida: 13:06

Hora de Regreso: 14:15

Aviso recibido de: Sala 112

Causa: "Retirar de la calzada un vehículo, tapar una mancha de aceite de motor y señalizar arqueta". Al parecer el vehículo al pisar la arqueta levantó la tapa produciéndose daños en el carter derramando aceite. Vehículo afectado: turismo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED]

Material empleado: 1 Valla y absorbente vegetal (sepiolita)

Personal que intervino:

Bombero-Conductor: D. JOSE A. AVELINO SÁNCHEZ

D. FRANCISCO MIGUEL BETORET RAMOS"



Quinto: Con fecha de 21 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro General escrito de D^a Yésica de la Cruz Arvelo Rosa, Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Melilla, para atender el requerimiento de subsanación de solicitud, para acreditar la

(Sello)



Serie A

Folio 648

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rubrica.

representación de [REDACTED] aportando Otorgamiento de Representación de 17 de noviembre de 2016.

Sexto: El día 13 de diciembre de 2016, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1363 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados al vehículo propiedad de [REDACTED] como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a Inmaculada Martín Palma. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba.

Séptimo: El día 19 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 045 para sustituir como instructora del procedimiento mismo a D^a Inmaculada Martín Palma por D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones.

El 7 de febrero de 2017 se acusa recibo del traslado de dicha Orden.

Octavo: El día 1 de febrero de 2017 se solicita Informe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Acusando recibo de esta solicitud el día 6 de febrero. Esta solicitud se reitera dos veces, acusando recibo de la misma los días 22 de febrero y 6 de marzo, recibiendo el informe finalmente el día 15 de marzo de 2017, diciendo literalmente:

"Como contestación a su escrito presentado en ésta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 2/3/2017, y con número de referencia de salida 2017000607, referente a los daños provocados a su vehículo, por desplazamiento de la tapadera de una rejilla de recogida de aguas pluviales, ubicada en la **C/ Orión con C/ Estrella Polar, número 55, ocurrida el día 20/07/16**, tengo a bien informarle que:

Según informe adjunto del Servicio de Aguas Residuales de la C.A.M, parte del Servicio se arreglo la citada rejilla de la dirección objeto del accidente, desconociéndose quién o quienes han levantado o desplazado la tapadera de su ubicación original."

Noveno: Con fecha de 21 de marzo de 2017 se requiere a D. Yésica Arvelo Rosa para que [REDACTED] se persone en las Dependencias del Parque Móvil en el plazo de 10 días, con la finalidad de que el vehículo sea inspeccionado para peritaje. El mismo día se remite la documentación al Parque Móvil para facilitar la emisión del informe, acusando recibo de la misma el 24 de marzo de 2017.

Décimo: Con fecha de 10 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente Informe Pericial del Encargado Jefe del





Serie A

Folio 649

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo, que, tras introducir los daños, literalmente dice:

"DESCRIPCIÓN

El objeto de la presente peritación, es determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos.

ANTECEDENTES

1. La ocurrencia fue el día 20 de JULIO del 2016.
2. Versión de [REDACTED] como conductor y propietario del vehículo, según parte número **904/2016** del grupo de atestados de Policía Local; que siendo aproximadamente las 12:40 horas del día de la fecha, cuando salía del garaje de su propiedad colindante a su domicilio y tras circular por calle Orión con intención de salir del Barrio vecinal, gira hacia la calle Estrella Polar, viéndose sorprendido por que al pasar por encima de una alcantarilla longitudinal situada en la intersección de ambas vías, la reja superior de ésta se desliza de su ubicación, provocando que su vehículo metiera las ruedas en ella y golpeando fuertemente con los bajos del vehículo sobre la calzada, ocasionándose distintos daños, sobre todo en el cárter que vertió parte del líquido sobre la calzada.

Que dio aviso a Policía Local sobre lo ocurrido, siendo informado que debía personarse en estas dependencias para denunciar lo ocurrido y poder iniciar la reclamación correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Se persona en el Parque Móvil con su vehículo en 1ª visita el día 05 de Abril de 2017 [REDACTED]

ACLARACIONES TÉCNICAS

Los daños que solicita que se le abone **CORRESPONDEN** con los sufridos al pasar por encima de una tapa de alcantarilla longitudinal situada en la intersección de ambas vías y ésta tapa a su vez debido a su mal anclaje se sale de su ubicación ocasionándole daños al vehículo en el cárter inferior del motor (con pérdida de aceite) y abolladuras en parte delantera así como rotura de la rejilla inferior del paragolpes delantero.

CONCLUSIONES FINALES

Presentan dos presupuestos:





Serie A

Folio 650

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

1. **Presupuesto de reparación** emitido por **Taller Concesionario Renault GORGÉ MOTOR S.L.** en concepto de sustituir el cárter inferior, reposición de aceite y como consecuencia del golpe en la parte delantera, sustitución de paragolpes delantero, rejilla inferior y carenado. Pintura de partes afectadas en su color original el presupuesto asciende a un valor de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.474,20 €)**.
2. **Presupuesto de sustitución de placa de matrícula delantera dañada** emitidos por **MULTIMOTOR AFRICA S.L.**; por valor de **VEINTE EUROS (20,00 €)**

Ambos presupuestos ascienden a un total de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.494,20 €)**.

Ambos presupuestos **ESTÁN EN CONSONANCIA** con los daños que presenta el vehículo.

Por lo tanto:

Los daños en el auto y sus presupuestos de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio





Serie A

Folio 651

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que los daños producidos al vehículo de [REDACTED] matrícula [REDACTED] como consecuencia de una arqueta en mal estado, son del todo resarcibles, por cuanto la Administración debe velar por el buen estado del alcantarillado. Queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] a consecuencia de una arqueta en mal estado, proponiendo igualmente indemnizar a [REDACTED] en la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.494,20 €)**, en base al Informe Pericial llevado a cabo por el Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] a consecuencia de una arqueta en mal estado al haber quedado probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o



(Sello)



Serie A

Folio 652

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.

SEGUNDO: Indemnizar a [REDACTED] con [REDACTED] en la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.494,20 €)**, de acuerdo con el Informe Pericial llevado a cabo por el Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

[REDACTED] **ACG308.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL [REDACTED]
[REDACTED] **POR DAÑOS EN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CONSECUENCIA DEL GOLPE CON UNA ARQUETA EN LA AVDA. COMANDANTE GARCÍA MORATO A LA ALTURA DEL Nº 36**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 110**, de 27 de enero de 2017 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la solicitud de responsabilidad patrimonial de [REDACTED] con [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 26 de enero de 2017, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos en el vehículo de propiedad del mismo con matrícula [REDACTED] y teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS

Primero: El 26 de enero de 2017 tiene entrada en el Registro General escrito de [REDACTED] con [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, adjuntando fotocopia del DNI y testado de la Policía Local, y expone los siguientes HECHOS:





Serie A

Folio 653

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

"Responsabilidad Patrimonial por daños producidos en mi vehículo por una arqueta".

Segundo: El día 27 de enero de 2017, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 110 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba, y que proceda a presentar las pertinentes subsanaciones a su solicitud, consistentes en: **la Especificación de los daños o lesiones producidas, Relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, Valoración económica concreta de los daños reclamados, así como la fecha en la que los daños se produjeron.** Por otra parte, en cuanto al vehículo, se solicita: **Permiso de Circulación, Documentación acreditativa del seguro obligatorio de circulación y de la inspección técnica del mismo.**

Tercero: El día 2 de febrero de 2017 se le notifica tanto a la instructora como al interesado que se ha dado inicio al expediente. Acusando el recibo de la instructora el día 3 de febrero de 2017 y el recibo del interesado el día 9 de febrero de 2017.

Cuarto: El día 22 de febrero de 2017 se Diligencia Presentación de la documentación requerida al interesado consistente en:

- Factura de reparación del taller Blas Castro Cantero de fecha 20/2/2017, por un total de 722,80 €
- Justificante del pago por parte del interesado en Taller ARM de fecha de 20/2/2017, por un total de 240 €. (Totalizándose la cantidad a reclamar en 962,80 €)
- Permiso de Circulación e ITV (en vigor en el momento del accidente)
- Dos recibos de la póliza de seguro, la anterior (PELAYO) por cantidad de 365,08 € y la vigente (AEGRUP) por importe de 350,85 €.
- Copia de la Comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local de fecha 10 de enero de 2017.
- Copia del DNI. [REDACTED]
- Copia del Permiso de Conducción

Quinto: El día 22 de febrero de 2017 se solicitan informes a la Policía Local y a la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Acusando recibo de las mismas el día 24 de febrero de 2017.

Sexto: El 24 de febrero de 2017 tiene entrada en el Registro de la Secretaría de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, escrito del Jefe de la Policía Local, el Director General de Seguridad Ciudadana, D. Gregorio Castillo Galiano, en contestación a la solicitud de informe antes reseñado adjuntando copia de la solicitud y

(Sello)





Serie A

Folio 654

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

manifiesto del interesado, copia de la comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local, copia del Parte 414/2017 y fotos de lo sucedido. La comparecencia, una vez introducidos los datos reza:

"Y MANIFIESTA:

Que siendo aproximadamente las 21:10 horas del día 10 de enero de 2017, cuando circulaba con su vehículo matrícula [REDACTED] por la calle Aviador García Morato, a la altura del nº 36, notó un fuerte golpe en los bajos del mismo.

Que acto seguido paró su turismo pudiendo observar que sobre la calzada había varias piezas sueltas, existiendo una arqueta de unos 50cm. De diámetro en el margen izquierdo de la vía, cuya tapadera se encontraba desplazada y que había sido la responsable de los daños.

Que no puede cuantificar los daños ocasionados hasta que se realice un peritaje en un taller mecánico.

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente prueba de conformidad en unión de los agentes actuantes, CONSTE Y CERTIFICO."

En cuanto al Parte 414/2017 dice textualmente:

"ASUNTO: DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULO POR TAPA DE ARQUETA EN MAL ESTADO.

A usted dan parte los agentes que suscriben que a las 21:10 horas se recibe aviso de la central 07 informando que en la C/ Comandante Aviador García Morato a la altura del número 36 un vehículo ha sufrido daño al introducir la rueda delantera izquierda en una arqueta cuya tapa estaba suelta.

Que llegados al lugar se observa como efectivamente la tapa del alcantarillado de unos 50 centímetros de diámetro se ha desplazado del lugar, dejando al descubierto una oquedad de unos dos metros de profundidad.

Que nos entrevistamos con el conductor del vehículo dañado [REDACTED] con [REDACTED] nacido en Melilla el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y número de teléfono [REDACTED] el cual manifiesta que circulaba con su vehículo [REDACTED] con placa de matrícula [REDACTED] de color negro y al pasar sobre la arqueta ha notado un fuerte golpe en los bajos del mismo, pudiendo comprobar al bajarse como había unas piezas sobre la vía.

Que los actuantes comisionan al servicio de bomberos para que señalicen el peligro en la vía, colocando dicho servicio valla sobre la tapa.

Que se informa al requirente los trámites a seguir para interponer la correspondiente denuncia.

Que el presente parte se adjunta al expediente nº 49/17 de la sección de atestados."

(Sello)





Serie A

Folio 655

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Séptimo: El día 13 de marzo de 2017 se reitera solicitud del informe a Recursos Hídricos. Acusando recibo el día 15 de marzo de 2017.

Octavo: El día 27 de marzo de 2017, se recibe escrito y copia del Parte de Trabajo por parte del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, D. Manuel Magaña Juan, en contestación a la solicitud de informe antes reseñada. Dicho escrito dice textualmente:

"Como contestación a su escrito presentado en ésta Oficina Técnica de Recursos Hídricos, de fecha 14/3/17, y con número de referencia de salida 2017000771, referente a los daños provocados a su vehículo, por golpe con una arqueta, ubicada en la **Avda. Comandante Aviador García Morato, a la altura del número 36**, tengo a bien informarle:

Según informe adjunto del Servicio de Aguas Residuales de la C.A.M., parte del Servicio, del cual se adjunta fotocopia, se reparó la tapadera del colector de la red general de saneamiento, el día 25/01/17 por la empresa VALORIZA AGUAS S.L., en la dirección objeto del accidente, desconociéndose quién o quienes han levantado o desplazado la tapadera de su ubicación"

Noveno: El día 5 de abril de 2017 se requiere a [REDACTED] para que se persone con el vehículo de su propiedad matrícula [REDACTED] en el parque móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en calle Aragón Paseo de las Conchas s/n, Cp 52005 Melilla, en horario de 9 a 13 horas, y en un plazo de 10 días a partir del siguiente a la recepción de la notificación con objeto de proceder a valorar los daños sufridos en el vehículo del interesado.

Décimo: En fecha de 10 de abril de 2017 se recibe nuevo Informe del Ingeniero Técnico, Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos, que literalmente dice:

"Como contestación a su escrito presentado en esta Oficina Técnica de Recursos Hídricos de fecha 24/02/17, y con número de referencia 2017000547, referente a los daños provocados a su vehículo, de [REDACTED] a consecuencia del golpe con una arqueta, la cual la tapadera se encontraba desplazada de su ubicación, ubicada en la Avda. Comandante Aviador García Morato, a la altura del número 36, ocurrida el día 10/1/17, tengo a bien informarle que:

Según informe adjunto del Servicio de Aguas Residuales de la C.A.M., se desconoce quien/quienes desplazaron la citada tapadera de su ubicación. Del mismo modo le indico que, se reparó el plato colector por la empresa VALORIZA AGUAS, S.L., el día 25/01/2017.

Por lo que pertenece a la C.A.M. su responsabilidad referente a la anomalía anteriormente mencionada.

(Sello)



Serie **A**Folio 656

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Se adjunta fotocopia del parte de trabajo del S.A.R."

Undécimo: Con fecha de 5 de mayo de 2017 se emite informe por parte del Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo, que literalmente dice:

"DESCRIPCIÓN

El objeto de la presente peritación, es determinar técnicamente si los daños que presenta el turismo marca [REDACTED] modelo [REDACTED] matrícula [REDACTED] se corresponden con la dinámica de los hechos ocurridos.

ANTECEDENTES

3. La ocurrencia fue el día 10 de ENERO del 2017.
4. Versión de [REDACTED] como conductor y propietario del vehículo, según parte número **0049/2017** del grupo de atestados de Policía Local; que siendo aproximadamente las 21:00 horas del día de la fecha, cuando circulaba con su vehículo matrícula [REDACTED] por la calle Aviador García Morato, a la altura del número 36, notó un fuerte golpe en los bajos del mismo.

Que acto seguido paró su turismo pudiendo observar que sobre la calzada había varias piezas sueltas, existiendo una arqueta de unos 50 cms. De diámetro en el margen izquierdo de la vía, cuya tapadera se encontraba desplazada y que había sido la responsable de los daños.

Que no puede cuantificar los daños ocasionados hasta que se realice un peritaje en un taller mecánico.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Se persona en el Parque Móvil con su vehículo en **1ª visita** el día 12 de Abril de 2017 [REDACTED]

El vehículo ya ha sido reparado, presenta factura de reparación.

ACLARACIONES TÉCNICAS

Los daños que solicita que se le abone **CORRESPONDEN** con los sufridos al ser golpeado el vehículo en los bajos del vehículo, concretamente en la parte delantera donde se encuentra alojado el motor, suspensión delantera y dirección.

El vehículo tiene una antigüedad de 19 años.
(Sello)





Serie A

Folio 657

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

CONCLUSIONES FINALES

Presenta 1 factura de reparación emitida por **Taller BLAS CASTRO CANTERO**: en concepto de sustituir plaqueta delantera derecha, rótula delantera izquierda, aleta y fardón delantero, mano de obra y pintura de las partes afectadas.

La factura por reparación de los daños asciende a un valor de **SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (722,80 €)**.

La factura presentada **ESTÁ EN CONSONANCIA** con los daños del vehículo que se han subsanado (según el propietario porque el vehículo ya había sido reparado).

Por lo tanto:

Los daños en el auto y su factura de arreglo concuerdan con los daños que solicita indemnización."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.





Serie A

Folio 658

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que los daños producidos al vehículo de [REDACTED] matrícula [REDACTED] como consecuencia del desplazamiento de un plato colector en mal estado. Queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la estimación de la reclamación formulada por [REDACTED] con [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] como consecuencia del desplazamiento de un plato colector en mal estado, proponiendo igualmente indemnizar a [REDACTED] en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (722,80 €)** en base al Informe Pericial llevado a cabo por el Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente."

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora **ESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por [REDACTED] [REDACTED] por los daños sufridos en el vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] como consecuencia del desplazamiento de un plato colector en mal estado, al haber quedado probado que los mismos tuvieron lugar a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma y demás causas expresadas en las conclusiones de la mencionada propuesta de resolución.





Serie A

Folio 659

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

SEGUNDO: Indemnizar a [REDACTED] con [REDACTED] en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (722,80 €)**, de acuerdo con el Informe Pericial llevado a cabo por el Encargado Jefe del Parque Móvil de la Ciudad Autónoma de Melilla, D. Manuel Francisco Verdejo Campillo.

TERCERO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO NOVENO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ GENERAL GARCÍA MARGALLO, 22 / COMANDANTE HAYA, 2.- ACG309.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 22 / COMANDANTE HAYA, 2.
PROPIETARIO: PROMOCIONES SOL MEDITERRANEO VISTAMAR XXI S.L.
ARRENDATARIO: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y vistas las alegaciones presentadas por D^a. MARTA ORTIZ LOPEZ en representación de [REDACTED] la cual no es parte interesada en éste procedimiento, en la tramitación del expediente de ruina del inmueble de referencia.

Y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, **VENGO EN PROPONER LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Inadmitir a trámite las alegaciones presentadas por D^a. MARTA ORTIZ LOPEZ en representación de [REDACTED] en base al informe del Director General de Arquitectura, que dice:

*“Visto escrito remitido por D^a. Marta Ortiz López, abogada que actúa, en este caso, en nombre y representación de [REDACTED] con fecha de entrada 7 de abril de 2017, registrado al número 2017033938, por el que presenta documentación de alegaciones en relación al expediente de ruina del inmueble sito en **Calle General García Margallo, 22/ Comandante Haya, 2**, se informa lo siguiente:*



(Sello)



Serie A

Folio 660

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—o—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Con fecha 7 de febrero de 2017 y dentro del plazo establecido al efecto, D^a. Marta Ortiz López presenta escrito de alegaciones, actuando en nombre y representación de [REDACTED] la cual no es parte interesada en el procedimiento, de conformidad con el art. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por lo anterior, se le requiere para que acredite la condición de interesada de [REDACTED] en el procedimiento.

Con fecha 7 de abril de 2017, D^a. Marta Ortiz López presenta un poder especial para representar a [REDACTED] la cual no es parte interesada en el procedimiento, ya que el contrato de arrendamiento que figura en el procedimiento tiene como único titular a [REDACTED]

No obstante lo anterior y desde que se notificó el cambio de domicilio, con fecha 13 de febrero de 2015, la única notificación efectuada se ha practicado en el domicilio que viene en el mencionado escrito, que es Paseo de Almería, 73, bajo (Almería), y al encontrarse ausente en el mismo, publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Por todo lo expuesto, no se admiten a trámite las alegaciones presentadas ya que las mismas han sido interpuestas por personas que no ostentan la condición de interesadas en el procedimiento...”

2º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE GENERAL GARCÍA MARGALLO, 22/ COMANDANTE HAYA, 2**, propiedad de PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 183.B) DEL r.d. 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 26 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, relacionado con el artículo 30 del mismo Reglamento y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que:

- El coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efecto legítimo, es superior al 50% del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa más del 220,20%). Por ello, la edificación **SE ENCUENTRA EN ESTADO DE RUINA ECONÓMICA.**

3º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de UN MES para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.



(Sello)



Serie A

Folio 661

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

4º.- De conformidad con el art. 43.3, existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.

5º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE RUINA INMUEBLE C/ JARDINES, Nº. 5.- ACG310.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

"Ref.: 000007/2014-RU

ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DE INMUEBLE SITO EN CALLE JARDINES, 5
PROPIETARIO: [REDACTED]

Vista Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma,

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE JARDINES, 5**, propiedad de [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado 2, del RD 1346/1976, de 9 de abril, concordante con el artículo 28 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, y de conformidad con Informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es superior al 50 % del valor actual del edificio, excluido el valor del terreno (representa el 60,08 %)

2º.- Conceder a la propiedad, previa concesión de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, plazo de **UN MES** para que proceda a la total demolición del inmueble, previa obtención y concesión de la correspondiente licencia de obras



(Sello)



Serie A

Folio 662

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

El solar resultante deberá disponer de un cerramiento, ejecutado bajo la supervisión de técnico competente, y que se ajustará a las disposiciones del BANDO de la Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 29-9-2003, publicado en el B.O.M.E. núm. 4023, de fecha 07-10-2003.

3º.- Existiendo arrendatarios en el inmueble, se iniciará la demolición una vez sea firme la declaración de ruina y hayan sido resueltos judicialmente, en su caso, los contratos de arrendamientos de viviendas y locales de negocio y desalojados los arrendatarios y ocupantes.)

4º.- En tanto se procede a la total demolición del inmueble, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

PUNTO DECIMO PRIMERO.- CONVENIO CON CLUB MELILLA BALONCESTO LIGA LEB ORO.- ACG311.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Melilla Baloncesto para el desarrollo de Actividades Deportivas en el Marco de Competiciones de Categoría Nacional, por un presupuesto de un millón de euros, que se adjunta”.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- CONVENIO CON MELILLA VOLEIBOL. LIGA ACEVOL.- ACG312.20170519.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“El abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, solicita del Consejo de Gobierno la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Voleibol Melilla para el desarrollo de Actividades Deportivas en el Marco de Competiciones de Categoría Nacional, por un presupuesto de doscientos sesenta y cinco mil euros, que se adjunta”.





Serie A

Folio 663

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

- **ACG313.20170519.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Vista la petición presentada ante el Registro General nº. **2017040163**, por [REDACTED], con [REDACTED] titular de la licencia municipal de taxi núm. 18, asignada al vehículo de su propiedad matrícula 2167-CBC, marca Mercedes Benz, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **7801-JWK**, marca Mercedes, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha **03/05/2017**, por el presente, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el **art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)**”.

Segundo:

- **ACG314.20170519.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

“De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de fecha 17/05/2017, que adjunto se remite, se propone que por ese Consejo de Gobierno se **ACUERDE**:

UNO.- La ratificación de la Ciudad Autónoma de las dos escrituras otorgadas ante el Notario D. Ignacio Sáenz de Santamaría Vierna, por la mercantil “Tres Forcas Capital,S.L.”, con fechas 18/11/2016 y 12/05/2017, y a los números 3.966 y 2.033 de su protocolo, respectivamente, en los extremos correspondientes a la adecuada integración en ellas de la superficies públicas que forman parte del complejo inmobiliario urbanístico (Valenzuela), según las autorizaciones otorgadas mediante sendas órdenes del Consejero de Fomento nº. 2300, de fecha 09/11/2016, y 830, de 19/04/2017.



(Sello)

Serie **A**Folio 664

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

DOS.- Delegar en el Consejero de Fomento la competencia para la comparecencia ante Fedatario Público y el otorgamiento de la correspondiente escritura de ratificación, según la referida propuesta”.

Tercero:

- **ACG315.20170519.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura informe favorable adoptado por la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2017, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.2.f) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre de 2017), corresponde a esta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas *“formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo”*.

Por ello, y tras las negociaciones oportunas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda”.

Cuarto:

- **ACG316.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA, por un importe de 63.000 € (SESENTA Y TRES MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

(Sello)





Serie A

Folio 665

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica.

Quinto:

- **ACG317.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN MUSICAL Y CULTURAL AMAZIGH, por un importe de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Sexto:

- **ACG318.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL, por un importe de 30.000 € (TREINTA MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Séptimo:

- **ACG319.20170519.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA, por un importe de 26.000 € (VEINTISÉIS MIL EUROS).





Serie A

Folio 666

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

Rúbrica

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Octavo:

- **ACG320.20170519.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MELILLENCES, por un importe de 18.000 € (DIECIOCHO MIL EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Noveno:

- **ACG321.20170519.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

“La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Convenio Nominativo de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la REAL Y FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA CORONADA Y ALCALDESA PERPETUA DE LA CIUDAD DE MELILLA, por un importe de 6.500 € (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.



(Sello)

Serie **A**Folio 667

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.



(Sello)